



DECRETO ALCALDICIO N° 2396/
APRUEBA CONVENIOS QUE INDICA
REQUINOA, 28 de Agosto de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2389 de fecha 27.08.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- Club de Minitajo los Amigos de Fernando Cabello
- 2.- Club de Taekwondo Dragón Rojo
- 3.- C. D. Lusitania Los Boldos
- 4.- C. D. Halcón de la Montaña
- 5.- C. D. Unión San José de Chumaco
- 6.- Grupo de Voleibol Juventud Unida
- 7.- C.D. Fernando Vial
- 8.- Club de Rodeo y Tradiciones Chilenas San Javier Los Lirios
- 9.- Agrupación de Voleibol GIBA
- 10.-C.D. Juventud Las Rosas
- 11.- C.D. Unión Pichiguao
- 12.- Club de Huasos y Rodeo los Lirios

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Grupo de Voleibol Juventud Unida, representado por su presidente Doña Lissette Alejandra Rodríguez Arriaza, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 550.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "El Voleibol e integración social, motivación y superación personal", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de noviembre de 2015.

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Grupo de Voleibol Juventud Unida**, representado por su presidente Doña Lissette Alejandra Rodríguez Arriaza, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] una de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 550.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "El Voleibol e integración social, motivación y superación personal".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCABARILLO



ANTONIO SILVA VARGAS



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

GRUPO JUVENTUD UNIDA

En Requínoa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“GRUPO DE VOLEIBOL JUVENTUD UNIDA”**, personalidad jurídica N° 303 de fecha 17.03.2005, Rol Unico Tributario N° 65.582.840-0, representado en su calidad de Presidente por Doña Lissette Alejandra Rodríguez Arriaza, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 13.095.987-3, con domicilio en Calle Nueva # 224 – B, los Lirios, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 550.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Grupo de Voleibol Juventud Unida, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “El Voleibol e integración social, motivación y superación personal”.

Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

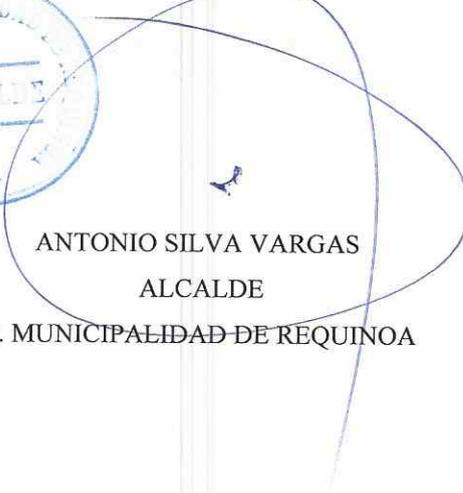
OCTAVO: La facultad de doña Lissette Alejandra Rodríguez Arriaza, para representar al Grupo de Voleibol juventud Unida, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 173 de fecha 29 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



LISSETE RODRIGUEZ ARRIAZA
PRESIDENTE
GRUPO DE VOLEIBOL JUVENTUD UNIDA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA